

RESOLUCIÓN NÚMERO - - 0 1 2 9 DE 2023

“Por la cual se renueva el registro No. 167 del 2022, del centro de entretenimiento familiar denominado “PLAYLAND SANTAFÉ” a cargo de la sociedad PROMOTORA DE DIVERSIÓN S.A.S. SIGLAS DIVER S.A.S.”

LA DIRECTORA PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 03 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

CONSIDERANDO

Que la sociedad PROMOTORA DE DIVERSIÓN S.A.S. SIGLAS DIVER S.A.S., con NIT No. 830.006.122-9, mediante radicados Nos. 220214211732672 del 8 de junio de 2021, 202142121410222 del 13 de julio de 2021 y correo electrónico del 18 de agosto de 2021, allegó la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley 1225 de 2008, que fueron solicitados por la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno, , con el fin de contar con el registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento del centro de entretenimiento familiar denominado “PLAYLAND LABERINTO COTOPAXI”, ubicado en la zona común del primer piso de la Plaza Ecuador del Centro Comercial Santafé, de la Calle 185 No. 45-03. Por lo tanto, esta Dirección para la Gestión Políciva lo registró con el No. de identificación 156 de 2021, mediante Resolución No. 0082 del 27 de agosto de 2021.

Que de conformidad con lo establecido en el párrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, “*el registro tendrá vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, sin perjuicio de que las modificaciones o cambios de las condiciones del registro inicial sean actualizadas al momento de ocurrir tales cambios o modificaciones*”.

Que la Resolución 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo “Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parques de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES en Colombia” en el párrafo único del Artículo 1 establece que el “Reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el Artículo 2 de la Ley 1225 de 2008”, en tanto la sociedad PROMOTORA DE DIVERSIÓN S.A.S. SIGLAS DIVER S.A.S., con NIT No. 830.006.122-9, como responsable del centro de entretenimiento familiar objeto de modificación de registro.

Que nuevamente la sociedad PROMOTORA DE DIVERSIÓN S.A.S. SIGLAS DIVER S.A.S., con NIT No. 830.006.122-9, mediante los radicados Nos. 20214213853682 del 1 de diciembre de 2021 y 20224210528132 del 15 de febrero de 2022, solicitó el registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento tanto del Centro de Entretenimiento Familiar denominado PLAYLAND SANTAFÉ, para operar en el Centro Comercial Santafé, de la Calle 185 No. 45-03 local 2-01 y zonas comunes.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 04
Vigencia: 29 de agosto de 2022
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“Por la cual se renueva el registro No. 167 del 2022, del centro de entretenimiento familiar denominado “PLAYLAND SANTAFÉ” a cargo de la sociedad PROMOTORA DE DIVERSIÓN S.A.S. SIGLAS DIVER S.A.S.”

Que, teniendo en cuenta que el citado dispositivo de entretenimiento familiar denominado LABERINTO COTOPAXI, que funciona en la zona común del primer piso de la Plaza Ecuador, contaba con el registro No. 156 de 2021, conforme se hizo con la Resolución 0082 del 27 de agosto de 2021, pero que el mismo está incluido en la solicitud de registro pretendido por la sociedad PROMOTORA DE DIVERSIONES S.A.S., se consideró procedente unificar el registro de todo lo que funciona en el lugar y que está a cargo de la empresa, por lo que procedió cancelar el registro No. 126 de 2021 y así registrar el Centro de Entretenimiento Familiar denominado PLAYLAND SANTAFÉ dentro del cual se incluye el dispositivo de entretenimiento familiar LABERINTO COTOPAXI que opera en la zona común; por ende al acreditar los requisitos establecidos en la Ley 1225 de 2008, esta Dirección para la Gestión Políciva, expidió la Resolución No. 0038 del 9 de marzo de 2022, cancelando el registro citado y en lugar registrando con el número de identificación 167 de 2022, el centro de entretenimiento familiar denominado “PLAYLAND SANTAFÉ”.

Que mediante radicados Nos. 20224211109542 del 31 de marzo de 2022, 20224211522622 del 6 de mayo de 2022, 20224211863522 del 31 de mayo de 2022, 20224212482162 del 25 de julio de 2022, 20224212816592 del 23 de agosto de 2022, 20224212859452 del 26 de agosto de 2022 y 20224213092782 del 15 de septiembre de 2022, la sociedad PROMOTORA DE DIVERSIÓN S.A.S. SIGLAS DIVER S.A.S., con NIT No. 830.006.122-9, solicitó la modificación o actualización del acto administrativo que registró el Centro de Entretenimiento Familiar denominado “PLAYLAND SANTAFÉ”, con número 167 de 2022. Por las razones expuestas, esta dirección expidió la Resolución No. 0132 del 29 de septiembre de 2022.

Que, en una nueva oportunidad, la sociedad PROMOTORA DE DIVERSIÓN S.A.S. SIGLAS DIVER S.A.S., con NIT No. 830.006.122-9, aportó carta mediante radicado No. 20234212043172 del 16 de mayo de 2023 y 20234212301752 del 06 de junio de 2023, a través del cual, deja consignado que:

La compañía Promotora de Diversión S.A.S. – Nit. 830.006.122.9, para dar cumplimiento a la Ley 1225 de julio de 2008 y Resolución 0958 de abril de 2010, a través de la cual se regula el funcionamiento y operación de los Centros de Entretenimiento Familiar solicita las siguientes modificaciones.

Descripción	Ubicación	Modificación
Jet Ball	Redención - Local N2 001A	Adicionar
Basquetball to that NET	Basquetball to that NET	Adicionar
Woody Woody	Kiddie - Local N2 001A	Adicionar
Walking Dead	Simuladores – Local N2 001A	Adicionar
Simulador Batalla Infinita	Zona Común	Adicionar

“Por la cual se renueva el registro No. 167 del 2022, del centro de entretenimiento familiar denominado “PLAYLAND SANTAFÉ” a cargo de la sociedad PROMOTORA DE DIVERSIÓN S.A.S. SIGLAS DIVER S.A.S.”

Simulador de Vuelo	Local N2 001A	Retirar
Ruta Kids	Zona Común	Retirar
Rabbids & Ladders	Redención - Local N2 001A	Retirar
Stop and Go	Redención - Local N2 001A	Retirar

Información tomada de radicado No. 20234212043172 del 16 de mayo de 2023.

Por la solicitud anterior, esta Dirección para la Gestión Políciva, expidió la Resolución No. 0103 del 26 de junio de 2023.

Nuevamente, la sociedad PROMOTORA DE DIVERSIÓN S.A.S. SIGLAS DIVER S.A.S., con NIT No. 830.006.122-9, mediante radicado No. 20234212858512 del 28 de julio de 2023, solicitó la renovación del registro No. 167 de 2022 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado PLAYLAND SANTAFÉ, aportando los siguientes documentos:

1. Certificado de Existencia y Representación legal de la sociedad PROMOTORA DE DIVERSION S.A.S. DIVER S.A.S, con Nit No. 830.006.122-9, con fecha de expedición del 14 de julio de 2023, en el cual indica el establecimiento de comercio ubicado en el Centro Comercial PLAYLAND SANTAFÉ, localizado en Calle 185 N. 45-03 Loc N-2001-A Y Zonas Comunes. Incluido en radicado Orfeo No. 20234212858512 del 28 de julio de 2023.
2. Copia del contrato de colaboración empresarial Inversiones JMH S.A.S y promotora de diversión S.A.S., Centro Comercial Santafé Bogotá, en el cual indica en su clausula tercera que:

JMH tiene la calidad de locatario, en desarrollo de una operación de leasing sobre el local número 2-01 del CENTRO COMERCIAL SANTAFÉ, ubicado en la Calle 185 No. 45 – 03 de la ciudad de Bogotá, D. C., el cual en mayor extensión cuenta con dos niveles (piso 2 y piso 3 del Centro Comercial), con un área aproximada total de cuatro mil doscientos cincuenta y tres metros cuadrados con tres decímetros cuadrados (4.253,03 m2). El local comercial antes descrito, está identificado con la matrícula inmobiliaria número 50N-20482823 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D. C., Zona NORTE, en adelante EL INMUEBLE. (INVERSIONES JMH S.A.S. Y PROMOTORA DE DIVERSIÓN S.A.S, 2021).

Por otra parte, en la cláusula cuarta, indica que la duración del contrato será:

3. Ocho (8) años contados a partir de la Fecha de Apertura, con un tiempo mínimo garantizado de operación de tres (3) años, al que se obligan las PARTES, a partir del cual podrá terminarse el contrato por cualquiera de las PARTES con seis (6) meses de preaviso y penalidad de la remuneración por tres periodos mensuales. Conexo en Orfeo en radicado No. 20234212858512 del 28 de julio de 2023.

“Por la cual se renueva el registro No. 167 del 2022, del centro de entretenimiento familiar denominado “PLAYLAND SANTAFÉ” a cargo de la sociedad PROMOTORA DE DIVERSIÓN S.A.S. SIGLAS DIVER S.A.S.”

4. Copia de OTROSÍ No. 02 a la autorización C- 32058 entre la copropiedad Centro Comercial Santafé y Promotora de Diversión S.A.S, en el cual indica en la cláusula sexta:

ÁREA ASIGNADA: Para poder beneficiarse del potencial de tráfico de visitantes del CENTRO COMERCIAL SANTAFAE asociado con su nivel de posicionamiento EL BENEFICIARIO, a su costa y riesgo podrá temporalmente hasta que la copropiedad lo autorice —y sin que supere el día 06 de Junio del dos mil Veinticuatro— instalarse espacio de entretenimiento infantil de la marca Playland El elemento citado —el cual es de naturaleza móvil— se instalará, a costa y riesgo del BENEFICIARIO en el área común, ubicada en Plaza Ecuador 1er piso - Destinación: PLAYGROUND COTOPAXI.

5. **VIGENCIA:** Este convenio regirá por 2 (dos) años entre el 07 de junio de 2022 al 06 de junio de 2024. Contenido en radicado Orfeo No. 20234212858512 del 28 de julio de 2023.

6. Copia de la autorización revocable para beneficiarse del eventual tráfico de visitantes por áreas comunes de la copropiedad Centro Comercial Santafé P.H, C-3281, el cual cuenta con una duración de cinco (5) años, del 12 de marzo de 2022 hasta el 11 de marzo de 2027, para la destinación de PLAYLAND (zona común), de la Plaza Venezuela tercer piso frente al local kiddies y Plaza Venezuela tercer piso sobre la fachada (Barco).

7. Copia de la autorización revocable para beneficiarse del eventual tráfico de visitantes por áreas comunes de la copropiedad Centro Comercial Santafé, C-34-01, con una duración de seis (6) meses del 4 de abril de 2023 hasta el 3 de octubre de 2023, cuya destinación será el área común, ubicada en la Plaza Colombia, tercer piso entre mis carnes y doble dos. Anexo a radicado Orfeo No. 20234212858512 del 28 de julio de 2023.

8. Copia de la carta emitida por Diana Baquero, en calidad de Líder de Grecco, en el cual, deja consignado que:

Se Realizó con Promotora de Diversión SAS – Playland, Autorización Revocable C-3401, para uso de la zona común ubicada en el tercer piso del centro comercial, Plaza Colombia en donde se opera la siguiente atracción: Simulador Batalla Virtual. (Gecco, 2023). Aportado en el radicado Orfeo No. 20234212855122 del 28 de julio de 2023.

9. Copia del certificado expedido por Seguros Comerciales Bolívar S.A., en el cual indica que:

Los señores PROMOTORA DE DIVERSION S.A.S – DIVER S.A.S NIT.830.006.122 – IPD S.A.S NIT. 901.038.051-9, tiene contratada las siguientes pólizas así: RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENCIA: DESDE 27-11-2022 HASTA 27-11-2023 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL No. 1000100934103 (...) La Compañía de seguros realiza inspección anual a los predios y conoce los riesgos de los predios asegurados. Por otra parte, LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE LAS COBERTURAS MÍNIMAS CONSIGNADAS EN EL ARTICULO 3 DE LA LEY 1225 DE 2008. Incluido en radicado Orfeo No. 20234212858512 del 28 de julio de 2023.

“Por la cual se renueva el registro No. 167 del 2022, del centro de entretenimiento familiar denominado “PLAYLAND SANTAFÉ” a cargo de la sociedad PROMOTORA DE DIVERSIÓN S.A.S. SIGLAS DIVER S.A.S.”

10. Copia de la póliza de Seguros de Responsabilidad Civil No. 1000100934103, con vigencia del 27 de noviembre de 2022 hasta el 27 de noviembre de 2023. Incluido en radicado Orfeo No. 20234212858512 del 28 de julio de 2023.
11. Certificación por parte de la empresa integral EMERMÉDICA S.A., la cual indica que “PROMOTORA DE DIVERSIÓN SAS DIVER SAS Nit: 830006122 se encuentra afiliado a Emermédica S.A., mediante el contrato No. 01- 339343 bajo la modalidad de Área Protegida con vigencia desde el 01/12/2022 hasta el 30/11/2023. Presenta la siguiente relación de sedes activas: Incluido en el radicado 20234212858512 del 28 de julio de 2023.
12. Plan de Emergencias y Contingencias del sitio donde opera el centro de entretenimiento familiar denominado “PLAYLAND SANTAFÉ”. Disponible en radicado Orfeo No. 20234212858512 del 28 de julio de 2023.
13. Plan de señalización de los dispositivos de entretenimiento familiar que operan en el Centro de Entretenimiento Familiar denominados “PLAYLAND SANTAFÉ”. Incluido en radicado No. 20234212858512 del 28 de julio de 2023.
14. Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER No. SE-1-001548-23 del 15 de mayo de 2023, con vigencia de un (1) año, en el cual indica en el asunto: ALCANCE PEC CEF PLAY LAND SANTAFE Radicado IDIGER 2023ER8067 - 2023ER9982 Inclusión de Jet Ball, Basketball To That Net, Woody Woody y Simulador 6D Batalla Infinita. Incluido en radicado Orfeo No. 20234212858512 del 28 de julio de 2023.
15. Fichas técnicas de los dispositivos de entretenimiento que operan en el Centro Comercial PLAYLAND SANTAFÉ”. Disponible en radicado No. 20234212858512 del 28 de julio de 2023.
16. Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio, emitido por el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, No. 2023-0034052 fecha de visita del 03 de mayo de 2023 y fecha de vencimiento del 2 de mayo de 2024. Disponible radicado No. 20234212858512 del 28 de julio de 2023.

Que, de conformidad con lo anterior, la Dirección para la Gestión Políciva, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra que para efectuar la renovación del registro del Centro de Entretenimiento Familiar denominado PLAYLAND SANTAFÉ, objeto de estudio se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: RENOVAR el registro con el No. 167 de 2022, del Centro de Entretenimiento Familiar denominado PLAYLAND SANTAFÉ, que opera en el Centro Comercial Santafé, localizado en la Calle



“Por la cual se renueva el registro No. 167 del 2022, del centro de entretenimiento familiar denominado “PLAYLAND SANTAFÉ” a cargo de la sociedad PROMOTORA DE DIVERSIÓN S.A.S. SIGLAS DIVER S.A.S.”

185 No. 45-03 local 2-01 y las zonas comunes del primer y tercer piso (Plaza Ecuador, Plaza Venezuela, Plaza Colombia), de la ciudad de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 2: INFORMAR, al autorizado que este registro tendrá vigencia de un (1) año, cotados a partir del 28 de septiembre de 2023, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, de conformidad con el parágrafo segundo del artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

PARÁGRAFO 1: La presente renovación del registro autoriza para operar las siguientes atracciones o dispositivos de entretenimiento. Cualquier modificación o cambio, requiere la actualización del presente acto administrativo.

Anexo 1. Atracciones o dispositivos de entretenimiento que operan en el Centro de Entretenimiento Familiar denominado PLAYLAND SANTAFÉ.

LOCAL N 2-001 ^a			
ATRACCIONES /DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD TOTAL
Carros Chocones	7	2	14
Pista de Minibolos	1	20	20
Barco Vikingo	1	16	16
Duo Drive	1	2	2
Racing Car	1	2	2
Tren Santafe	1	1	1
Funny Train	1	2	2
Ducky Splash	1	2	2
Bed Moster	1	1	1
Checky Monkey	1	1	1
Gold Fishing	1	1	1
Exteem Hoops	1	1	1
Tubing Twist	1	1	1
Wacky Froggy	1	1	1
2 Minute Drill	1	1	1
Crank it	1	1	1
Moster Drop 1	1	1	1
Moster Drop 2	1	1	1
Robin Hopp	1	1	1
Spirit Basketball 1	1	1	1
Spirit Basketball 2	1	1	1
Fish Bowl Frency	1	1	1
Ice Age	1	1	1

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 04
Vigencia: 29 de agosto de 2022
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



“Por la cual se renueva el registro No. 167 del 2022, del centro de entretenimiento familiar denominado “PLAYLAND SANTAFÉ” a cargo de la sociedad PROMOTORA DE DIVERSIÓN S.A.S. SIGLAS DIVER S.A.S.”

Sink It 1	1	1	1
Space Ball Z	1	1	1
Dog Pounder	1	1	1
Connet 4	1	1	1
Milk Jug Toss	1	1	1
Down de Clawm	1	1	1
Flying Tickets	1	2	2
Pirate Hook	1	2	2
Snocross 1	1	1	1
Snocross 2	1	1	1
Storm Racer 1	1	1	1
Storm Racer 2	1	1	1
Guitar Giro	1	2	2
Super Bike 1	1	1	1
Super Bike 2	1	1	1
Jurassic Park	1	2	2
Transformers	1	2	2
Pum it Up	1	2	2
Terminator	1	2	2
Walking Dead	1	2	2
Air Hockey	4	2	8
Joly Crane	1	1	1
Key Master	1	1	1
Jet Ball	1	1	1
Basketball To That Net	1	1	1
Woody Woody	1	2	2
Fotos	1	2	2
SUBTOTAL, ATRACCIONES/ DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	59	N/A	118
Laberinto Cotopaxi	1	50	50
Carrusel	1	6	6
Sweet Car	1	1	1
Caballito Jalisco	1	1	1
Robo Sweep	1	2	2
Simulador 6D Batalla Infinita	1	2	2
SUBTOTAL ZONAS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	6	N/A	62
TOTAL, ATRACCIONES /DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO		65	
CAPACIDAD TOTAL ATRACCIONES /DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO LOCAL N 2-001A		118	

“Por la cual se renueva el registro No. 167 del 2022, del centro de entretenimiento familiar denominado “PLAYLAND SANTAFÉ” a cargo de la sociedad PROMOTORA DE DIVERSIÓN S.A.S. SIGLAS DIVER S.A.S.”

CAPACIDAD TOTAL ATRACCIONES /DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO ZONAS COMUNES FRENTE A LOCAL N 2-001ª Y LOCAL 3-105	62
CAPACIDAD TOTAL	180

Fuente: Tomado del concepto emitido por IDIGER No. SE-1-001548-23, con radicado No. 2023EE8998 del 15 de mayo de 2023.

Nota 1: Me permito informarle que el Plan de Emergencias y Contingencias de PLAY LAND cumple documentalmente en concordancia con lo establecido en la Ley 1225 de 2008, la Resolución 0958 de 2010 la Resolución 0543 de 2017 y el Modelo de Plan de Emergencias para Parques de Atracciones para este tipo de actividad, por lo cual se emitió CONCEPTO TÉCNICO del 15 de febrero de 2023, fecha del concepto base del presente pronunciamiento y con nueva visita de verificación del 05 de mayo de 2023, conforme al alcance realizado.

ARTÍCULO 3: La presente renovación del Registro se realiza en tanto los documentos aportados a la fecha de expedición de la resolución se encuentran vigentes, sin embargo se deberá REQUERIR oportunamente por medio electrónico al autorizado para que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., la renovación de los documentos que vencerían durante la vigencia del registro, tales como: el Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, el Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER y según el caso las pólizas que amparan las lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, si el operador no aporta para que se incorpore a la documentación que hace parte del registro, la renovación del Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB o del Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, esta Dirección para la Gestión Políciva procederá con la cancelación del registro. Así mismo si las pólizas aportadas vencieran durante la vigencia del registro, daría lugar a las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y dado el caso a la suspensión preventiva de que trata el artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

PARÁGRAFO 2.- La renovación del Registro Previo para la puesta en marcha y funcionamiento, establecido en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, no exime el cumplimiento de los requisitos de operación y mantenimiento establecidos en el artículo 4 de la Ley en mención.

“Por la cual se renueva el registro No. 167 del 2022, del centro de entretenimiento familiar denominado “PLAYLAND SANTAFÉ” a cargo de la sociedad PROMOTORA DE DIVERSIÓN S.A.S. SIGLAS DIVER S.A.S.”

ARTÍCULO 4: SOLICITAR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de Operación de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento que trata el Artículo 5 de la Ley 1225 de 2008.

ARTÍCULO 5: COMUNICAR la presente renovación del Registro a la Alcaldía Local de Suba, para que se adelanten las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005, las Resoluciones 0958 de 2010 y 543 de 2017 expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO 6: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la sociedad PROMOTORA DE DIVERSIÓN S.A.S. DIVER S.A.S., con NIT 830.006.122-9, a través del correo electrónico rruiz@playland.com.co; (reportado en certificado de Cámara y Comercio); así como al correo de dquevedo@playland.com.co; haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma procede el recurso de reposición y subsidiario de apelación de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

23 AGO 2023

Dada en Bogotá, D.C, a los



CAMILA CORTÉS DAZA
Directora para la Gestión Políciva

Elaboró: Natalia Marcela Salcedo- Auxiliar Administrativo
Revisó: Liliana Mayorga Llanos- Profesional Especializado JACD-DGP
William Alexander Gómez Muñoz- Profesional DGP

